# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 18 DE ABRIL DE 1991 | Número 88

Franqueo concertado nº 29/5


# SUMARIO

## I. Comunidad Autónoma

### 3. Otras disposiciones


**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**
**Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza**

Resolución declaración de Impacto Ambiental que formula la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza relativa al proyecto de cantera «J.R.» en el término municipal de Jumilla. 2307


### 4. Anuncios


**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**
**Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza**

Anuncio. Información del Estudio de Impacto Ambiental relativo a la cantera «Sermora», ubicada en el término municipal de Moratalla. 2307


## III. Administración de Justicia

**JUZGADOS:**


Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 2308
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 231/91. 2308
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 359/90. 2308
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 939/89. 2309
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 1.153/89. 2309
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 1.017/88. 2310
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio número 1.084/90. 2310
Instrucción número Seis de Murcia. Autos número 130/88. 2311
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 427/90. 2311
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio número 374/90. 2311
Primera Instancia número Siete de Murcia. Expediente número 866/90. 2312
Primera Instancia número Trece de Madrid. Procedimiento número 829/88. 2312
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 676/97-B. 2312
Primera Instancia número Cuatro de Madrid. Secuestro 437/86. 2313
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 359/90. 2313
Instrucción número Cuatro de Albacete. Juicio número 2.310/1988. 2314
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 1.080/90. 2314
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 544/89. 2315
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 748-C/89. 2315


## IV. Administración Local

**AYUNTAMIENTOS:**


JUMILLA. Modificación ordenanzas municipales. 2316
CEUTÍ. Aprobado nuevo escudo municipal, así como la bandera municipal. 2326
SANTOMERA. Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1991. 2326
LORCA. Devolución de garantías definitivas a Francisco García de Alcaraz López. 2327
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para actividad de nave para cerdas reproductoras, en Corvera (Media Legua). 2327
MURCIA. Licencia para taller prótesis dental, en Avenida Los Pinos, edificio Los Álamos. 2327
MURCIA. Licencia para salón de juegos recreativos, en calle Safo, urbanización Monteazahar, Beniaján. 2327
MAZARRÓN. Proyecto de urbanización Cañada de Gallego. 2327

MURCIA. Licencia para venta mayor de material contra incendios, en carretera de Granada, número 28, Sangonera la Seca. 2327
MOLINA DE SEGURA. Aprobar, con carácter definitivo, el Estudio de Detalle de La Alcayna. 2327
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Resolución. 2328
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Expediente que se tramita para devolver la fianza a Construcciones García Martínez. 2328
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Expediente que se tramita para devolver la fianza a Construcciones García Martínez. 2328
ÁGUILAS. Presupuesto General del Ayuntamiento para 1991. 2329
SAN JAVIER. Legalización de industria de taller de reparaciones de neumáticos, en San Javier, calle Orense, 14. 2331
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para industria de clasificación y manipulación de hortalizas, en Los Morenos (Almagros). 2331
SANTOMERA. Corrección de errores en el concurso-oposición para una plaza de Encargado. 2331
SANTOMERA. Aprobación inicial de creación del consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia y de sus Estatutos. 2332
CEUTÍ. Presupuesto General del Ayuntamiento, el del Patronato Deportivo Municipal, el del Patronato de la Universidad Popular y el del Patronato de la Guardería Infantil. 2332
SAN PEDRO DEL PINATAR. Padrón catastral para el presente ejercicio de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. 2332
ARCHENA. Presupuesto General para 1991. 2332
MAZARRÓN. Aprobado con condicionantes el Plan Parcial «Mar de Plata». 2332
LOS ALCÁZARES. Rectificación en publicación del anuncio número 3583. 2332
MURCIA. Licencia para almacén frigorífico y sala de despiece de aves, en calle Mayor, s/n., Casillas. 2332
CIEZA. Convocatorias para cubrir plazas. 2333
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación 3.ª del Estudio de Detalle Ciudad número Cinco de Murcia. 2335
CARTAGENA. Estudio de Detalle de Los Urrutias. 2335

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta Electoral de Zona de Cieza. Lugares para la colocación de carteles de propaganda. 2335
Comunidad de Regantes Casablanca. Abarán. Anuncio convocatoria de Junta General Extraordinaria. 2336

**TARIFAS**

| Suscripciones | Ptas. | 6% IVA | Total | Números sueltos | Ptas. | 6% IVA | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Anual | 16.800 | 1.008 | 17.808 | Corrientes | 84 | 5 | 89 |
| Aytos. y Juzgados | 4.040 | 242 | 4.282 | Atrasados año | 105 | 6 | 111 |
| Semestral | 10.100 | 606 | 10.706 | Años anteriores | 142 | 9 | 151 |

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Secretaría General de la Presidencia
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

**4036 Resolución declaración de Impacto Ambiental que formula la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza relativa al proyecto de cantera «J.R.» en el término municipal de Jumilla.**

Visto el expediente G/E.I.A. número 294/90, incoado a instancia de don Francisco Marco Belda, en nombre y representación de Jumarín, S.L., al objeto de que se realizase por este Organismo la Declaración de Impacto Ambiental a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, habiéndose evacuado el trámite de consulta institucional y de información pública y visto el dictamen favorable de la Comisión de Impacto Ambiental,

RESUELVO:

**Primero**

Formular Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de cantera «J.R.» de la empresa Jumarín, S.A., que se ejecutará en el término municipal de Jumilla, manifestando que este Organismo de Medio Ambiente se muestra favorable a su ejecución, si bien ésta habrá de realizarse observando las prescripciones establecidas en el Anexo de esta Resolución y dando estricto cumplimiento a la propuesta de medidas correctoras y programa de vigilancia del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Sociedad peticionaria.

**Segundo**

Publíquese y notifíquese al interesado indicándole los recursos que procedan y dese traslado de esta Resolución al Órgano Sustantivo a los efectos oportunos.

Murcia, 4 de abril de 1991.—El Director, **Francisco López Baeza.**

ANEXO

1.° La mencionada explotación, no se encuentra incluida en el sistema básico de espacios naturales a proteger en la Región de Murcia.

2.° La vegetación existente en el lugar, no está incluida en las descritas en los Anexos I y II de la Orden de 17 de febrero de 1989, sobre protección de espacios de la flora silvestre de la Región de Murcia. Y por otro lado las características ecológicas de la zona no la hacen merecedora de protección especial.

3.° Se entiende que las condiciones fijadas en el proyecto son técnicamente suficientes para el control de la actividad a desarrollar, incluso en fase de abandono, al objeto de eliminar cualquier incidencia negativa de la actividad en el medio ambiente.

4.° La restauración y vigilancia, que estará sujeta a lo establecido en el R.D. 2.994/82, de 15 de octubre, se hará extensiva a los accesos que ocasionalmente se pudieran realizar.

5.° Terminada la restauración, se realizará una vigilancia de la misma durante un período de tiempo tal que asegure la estabilidad del terreno restaurado.

6.° En el Plan de Restauración que se aportará, se desarrollará el aspecto correspondiente al punto 1.5.3 del Estudio de Impacto Ambiental que se informa y que se refiere a «corrección sobre los estériles».

7.° Y finalmente y de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, decir que durante el periodo de información pública del Estudio de Impacto Ambiental, no se han presentado alegaciones al mismo.

## 4. Anuncios

### Secretaría General de la Presidencia
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

**4035 ANUNCIO. Información del Estudio de Impacto Ambiental relativo a la cantera «Sermora», ubicada en el término municipal de Moratalla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de apertura de una cantera denominada «Sermora», ubicada en el término municipal de Moratalla, a fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n 3.ª planta.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ejecutarse.

Murcia, 4 de abril de 1991.—El Director, **Francisco López Baeza.**

# III. Administración de Justicia

## JUZGADOS:

Número 3531

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Ángel Luis García Ruiz, y dirigido por el Letrado Tomás Díez de Revenga, contra Natividad Sánchez Bernal (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), y Juan Giménez Huescar (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), declarados en rebeldía; y ...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Natividad Sánchez Bernal (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), y Juan Giménez Huéscar (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 110.216 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

---

Número 3534

### DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de José Antonio Peche Peñafiel, contra Javico Mediterráneo, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, proceso número 231/91, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 24 de abril de 1991 y hora de las 10,20 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Javico Mediterráneo, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer, advirtiéndole que el resto de las notificaciones se expondrán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Murcia, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero..

---

Número 3532

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 359/90, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Raquel Gadea Martínez, Antonio Sánchez Fernández y CIDEMUSA, en reclamación de 479.094 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, CIDEMUSA cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia a 15 de marzo de 1991.— El Secretario.

Número 3492

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 939/89, que se siguen a instancias de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Gloria Carrasco Ato (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 4 de junio de 1991, a las 12,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 4 de julio de 1991, a las 11,15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 17 de septiembre de 1991, a las 11,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

### Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

### Bienes objeto de subasta

Vivienda en la planta primera a la izquierda, en el bloque número diez del edificio sito en Abarán y su Avenida de Los Morzaletes, que ocupa una superficie útil de 90 metros cuadrados, valorada en 2.700.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedd de Cieza, número Uno, tomo 790 del Archivo, libro 139 del Ayuntamiento de Abarán, folio 109, finca 15.777.

Dado en Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez. — El Secretario.

---

Número 3494

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 1.153/89, que se siguen a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Antonio Mateo Caballero, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 15 de mayo de 1991, a las 11,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 13 de junio de 1991, a las 11,15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 16 de julio de 1991, a las 11,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

### Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta**

Vivienda en primera planta alta, tipo D, distribuida en salón-comedor, baño, terraza, cocina, despensa y lavadero, aseo, tres dormitorios y paso. Tiene una superficie construida de noventa y siete metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de sesenta y nueve metros, noventa y tres decímetros cuadrados. Tiene como anejo la plaza de garaje situada en la planta de sótano, marcada con el número uno en el plano del proyecto, cuya superficie útil, incluida la parte proporcional en la rampa de acceso y zona de maniobra es de treinta metros cuadrados. Inscripción 1ª, libro 374, folio 165, finca 30.455, está valorada en 4.420.000 pesetas.

Dado en Murcia, a siete de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez. — El Secretario.

---

Número 3497

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 1.017/88, que se siguen a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra Mariano Nicolás Zapata (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), Mariano Nicolás Cuenca (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y Joaquín López Jódar (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 28 de mayo de 1991, a las 12,45, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 27 de junio de 1991, a las 12,45.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 18 de julio de 1991, a las 11,45, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta**

Urbana: Vivienda piso derecha, con entrada por la escalera número nueve, situada en la segunda planta, tipo A'1, puerta número uno, del bloque número cuatro del edificio sin número, en calle particular sin nombre, de este término, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, ocupa ciento diez metros y veinticuatro decímetros cuadrados, útil ochenta y siete metros y siete decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios, valorada en 4.700.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11ª, libro 188, folio 44, finca 9.808.

Urbana: Vivienda piso izquierda, con entrada por la escalera número nueve, situada en la primera planta, tipo A'1, puerta número uno, del bloque número cuatro del edificio sin número, en calle particular sin nombre, de este término, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, ocupa ciento diez metros y veinticuatro decímetros cuadrados, útil ochenta y siete metros y siete decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios, valorada en 4.500.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, sección 11ª, libro 136, folio 48, finca 9.806-N.

Dado en Murcia, a doce de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez. — El Secretario.

---

Número 3508

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.084/90, promovido por Segura Motor, S.A., contra Bofer, S.A., y Transbofer, S.A., en reclamación de 3.000.000 de pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Transbofer, S.A., y Bofer, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 3525

## INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Don Jaime Jiménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, número 130/88, a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Rentero Jover y dirigido por el Letrado Sr. Martínez-Useros Mateos, contra don Diego Álvarez Biedma, en rebeldía procesal y con domicilio desconocido, y con último domicilio en Espinardo, calle Mayor, número 124; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Rentero Jover, en la representación que tiene acreditada de la Caja de Ahorros de Murcia, contra don Diego Álvarez Biedma, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto sea firme esta sentencia abone a la actora la suma de ciento sesenta y cinco mil novecientas sesenta y siete pesetas, más los intereses legales de la misma desde el día de la interpelación judicial y al pago de las costas.

Y por la rebeldía de don Diego Álvarez Biedma, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgándolo en esta instancias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 3526

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio que se siguen con el número 427/90, promovidos por doña Encarnación Blaya López Ferrer, representada por el Procurador Sr. García Martínez, contra los herederos de don Manuel Guillén Cerezo, declarados en rebeldía, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, los presentes autos de juicio de desahucio número 427/90, a instancias de doña Encarnación Blaya López Ferrer, representada por el Procurador de los Tribunales don Julián García Martínez y dirigida por el Letrado don Tomás Díez de Revenga, contra los herederos de don Manuel Guillén Cerezo, declarados en rebeldía; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Julián Martínez García, en nombre y representación de doña Encarnación Blaya López Ferrer, frente a los herederos de don Manuel Guillén Cerezo, declaro que ha lugar a la resolución del contrato de arrendamiento sobre el local propiedad de la actora de referencia en autos, por existir causa legal para ello, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y a desalojar el referido local en el plazo de dos meses, salvo lo indicado en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución, apercibiéndoles de lanzamiento de no verificar el abandono y entrega del local en ese período de tiempo, ello con expresa condena en costas para tales demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

---

Número 3530

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad, en proveído de esta fecha dictada en juicio ejecutivo número 374/90, a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Pedro Campos Gil, contra Juan R. Barquero García, Mª Dolores Soler López, Francisco Gallego Lorca y Mª Dolores Espín López, en reclamación de 61.993 pesetas de principal, más 60.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, por medio del presente se cita de remate a Juan R. Barquero García y Mª Dolores Soler López, a fin de que en el término improrrogable de seis días hábiles, contados desde el siguiente a esta citación se opongan a la ejecución despachada en su contra, si les conviniere, personándose en forma en autos, pudiendo solicitar en Secretaría copias de la demanda y documentos acompañados, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, y se seguirá el juicio en la forma ordenada, sin hacerles otras citaciones y notificaciones que las expresamente ordenadas por la Ley, y todo ello conforme a los artículos 269, 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva a los fines expresados, expido y firmo el presente en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.

Número 3527

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen expediente de suspensión de pagos número 866/90, a instancia de Cosmética, S.A., en cuyo expediente y por resolución de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de don Diego Peñaranda Gil de Pareja y doña Francisca Mateu García, domiciliados en Murcia, Plaza Preciosa, nº 5-8º, nombrándose Interventor con las facultades que determina el artículo 5º de la Ley de suspensión de pagos de 25 de julio de 1922, al Banco Hispano-Americano, lo que en cumplimiento del artículo 4 de la antedicha Ley se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Dado en Murcia a trece de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

---

Número 3493

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRECE DE MADRID

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 829/88 de registro, se sigue procedimiento de secuestro a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Abajo Abril, contra la finca que se dirá, en reclamación de crédito hipotecario, y en cuyo inmueble es propietario el demandado Roberto Cotillas Borrel, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de quince días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

Finca número 6. Local destinado a vivienda en la planta primera alta del inmueble, con entrada por el portal número I, letra C, que tiene una superficie construida de 152 metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados y una útil de setenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, baño, aseo, tres dormitorios y terraza, del edificio situado en el número 5, de la calle Cassola, de Águilas (Murcia).

Inscrita la hipoteca por la que se procede a favor del Banco Hipotecario de España, en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 1.899, libro 174 visto, finca 32.023, inscripción segunda.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Lorca (Murcia), al que correspondiere el diligenciamiento del pertinente exhorto, el próximo día 21 de mayo, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes

### Condiciones

1.— El tipo del remate será de 4.379.200 pesetas, pactado en la escritura de préstamo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 50% del tipo del remate.

3.— La cantidad depositada para poder tomar parte en la licitación por aquellos postores que no resultaren rematantes y hayan cubierto el tipo de subasta, y que lo admitan, se reservará, a instancias del acreedor, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

4.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro , se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

5.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

7.— El rematante habrá de consignar el resto del precio del remate dentro del término de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta convocada, se señala desde ahora para que tenga lugar la segunda, el próximo día 2 de julio, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de aquélla; y, de resultar también desierta la segunda, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 17 de septiembre , a las 12 horas, y con vigencia de las restantes condiciones señaladas para la segunda.

Y para general conocimiento se expide el presente en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

---

Número 3528

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado bajo el número 676/97-B, del procedimiento de juicio ejecutivo que se tramita a instancias del Banco Hispano Americano, S.A., contra don Ginés Fernández Sánchez y doña María del Carmen López Griñán, por medio del presente se le hace saber a dichos demandados, que se encuentran en ignorado paradero, que en los mencionados autos se ha procedido a la práctica de la tasación de costas y liquidación de intereses, que asciende a la suma total de 334.309 pesetas, lo que se les hace saber, y se les da traslado para que dentro del término de tres días, puedan impugnarla si les conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Tasación de costas y liquidación de intereses que formula el Secretario que refrenda, en los autos seguidos en este Juzgado sobre juicio ejecutivo número 676/87-B, a instancia del Procurador don Ángel Luis García Ruiz en representación de Banco Hispano Americano, S.A., contra Ginés Fernández y otra habiendo sido condenados al pago los demandados.

Honorarios del Letrado según minuta, 101.529 pesetas.

Derechos y suplidos del Procurador, 65.575 pesetas.

Liquidación de intereses, 167.205 pesetas.

Total: 334.309 pesetas.

Importa la presente tasación de costas y liquidación de intereses, las figuradas trescientas treinta y cuatro mil trescientas nueve pesetas (s.e.u o.).

Murcia, a 29 de enero de 1991.— El Secretario.

---

Número 4043

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MADRID

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Madrid, en el secuestro, seguido en este Juzgado con el número 437/86 a instancia del Procurador Sr. Martínez Díez en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Francisco Miguel Quimeso y Juan Antonio Moreno Osete y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de los bienes inmuebles, que más abajo se describen, por el precio para que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta el día 8 de mayo de 1991 próximo y hora de las 10 de su mañana, por el tipo tasación ascendente a tres millones cincuenta y nueve mil ochocientas noventa y cinco.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 7 de junio de 1991 próximo y hora de las 10 de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 3 de julio de 1991 próximo y hora de las doce horas de su mañana, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en la Agencia que se encuentra en la Sede de los Juzgados, de Plaza de Castilla, número uno, cuenta corriente de este Juzgado número 14004, una cantidad igual al cincuenta por ciento de los respectivos tipos de licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo del ingreso en el Banco, en la Secretaría de este Juzgado; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso en el Banco de la consignación correspondiente. Que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; asimismo, en caso de no poderse celebrar la subasta el día señalado, por causa que lo justifique a criterio del Juez, ésta se celebrará el mismo día y hora de la semana siguiente, y con las mismas condiciones.

**Bienes objeto de subasta**

Finca número 69. Vivienda en planta quinta alta. Tipo E, en Alcantarilla, pago de Las Eras, calle San Fernando, s/n. Tiene una superficie construida de 94,83 metros cuadrados y útil de 79,7 metros cuadrados. Se distribuyen en vestíbulo, paso, estarcomedor, tres dormitorios, cocina con terraza, lavadero, baño y terraza exterior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, al libro 140 de Alcantarilla, folio 35, finca número 11.554. Anejo la plaza de garaje número 79, en planta sótano, con una superficie construida de 29 metros, 46 decímetros cuadrados.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se expide el presente en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.— Vº Bº: El Magistrado Juez.

---

Número 3573

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido, de conformidad con la resolución dictada en autos de juicio ordinario de menor cuantía número 359/90, seguidos a instancia de Impermeabilizantes Cartagena, S.L., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra Ros y Cía. Promociones y Construcciones, S.L., se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido la presente que firmo en Cartagena a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Número 3535

## INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE ALBACETE

### Sentencia número 87

En la ciudad de Albacete a ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don José Ramón Solís del Pozo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de esta capital, habiendo visto el precedente juicio de faltas número 2.310/1988, seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, y de otra como denunciante Juan Francisco Belmonte Ramos, siendo perjudicado el MOPU, representado por el Sr. Abogado del Estado y como denunciado Tomás Inglés Domenech.

### Antecedentes de hecho

Primero: Que las presentes actuaciones se incoaron en virtud de la denuncia formulada en este Juzgado por Juan F. Belmonte por los hechos ocurridos el día 29 de septiembre de 1988.

Segundo: Convocadas las partes a juicio, éste tuvo lugar el día y hora señalado en el que el Ministerio Fiscal solicitó la condena de Tomás Inglés, a tenor de la L.O. 3/89 a costas y a que en el orden civil indemnice al MOPU en 32.426 pesetas por daños más intereses legales.

Tercero: Que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

### Hechos probados

Primero: Probado y así se declara que el día 21 de noviembre de 1988, mediante escrito dirigido al Juzgado de Distrito número Uno de esta capital, Juan F. Belmonte Ramos como vigilante de carreteras, formuló denuncia por los daños existentes en el punto kilométrico 251,900 de la C.N. 301, de Madrid a Cartagena, consistente en la rotura de alambrada y de hitos de arista contra Tomás Inglés Domenech.

### Fundamentos jurídicos

Primero: Que de la prueba practicada en el procedimiento en ningún momento queda acreditado que el causante de los daños fuera el denunciado ni la forma de ocurrir los mismos en el supuesto de que aceptásemos su autoría, lo cual se hace imposible que haya quedado acreditada la existencia de una negligencia con relevancia penal suficiente para aplicar la Disposición Transitoria 2ª de la L.O. 3/89, ya que la imputación a Tomás Inglés Domenech de los daños se fundamenta en un conocimiento que tuvo el denunciante a través de la Guardia Civil sin que conste atestado ninguno levantado por dicha fuerza ni prueba alguna otra que incrimine directamente como autor de los daños al denunciado ni de la que se desprenda la forma en la que éstos se causaron.

Segundo: Dado el resultado absolutorio de la presente resolución, procede declarar de oficio las costas procesales ocasionadas.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Tomás Inglés Domenech de los hechos enjuiciados en el presente procedimiento, debiendo declarar de oficio las costas procesales ocasionadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial en el plazo de 24 horas desde la notificación, la pronuncio, mando y firmo.— José Ramón Solís del Pozo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, en el mismo día de su fecha. Doy fe.— El Secretario.

---

Número 3572

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

### EDICTO

Don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en los autos número 1.080/90, de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Saturnino López Celdrán y doña María Victoria Peláez Martín, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta, en pública subasta de la finca que se dirá, el próximo día 28 de mayo de 1991, a las 11 horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes

### Condiciones

1ª Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

2ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 0.100 del Banco de Bilbao-Vizcaya, agencia de Benalúa, de esta capital, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta, el depósito será el mismo que para la segunda subasta).

En prevención de que no hubiere postores, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 28 de junio de 1991, a las 11 horas, sirviendo el tipo el 75% de la primera, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 29 de julio de 1991, a las 11 horas; ambas en el mismo lugar que la primera.

### Finca hipotecada

En la villa de Alcantarilla y su calle de Ramón y Cajal, s/n. Vivienda tipo A, situada en la planta cuarta alzada, a la izquierda subiendo por la escalera, con acceso por el portal, zaguán, escalera y ascensor comunes. Es la finca registral nº 12.463. Sirve de tipo para la primera subasta la cantidad de tres millones seiscientas cuarenta y cuatro mil setenta y ocho pesetas.

Dado en Alicante, a 6 de marzo de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 3581

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 544/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Construcciones Marcon, S.A., representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Sr. Cárceles Usieto, contra José Sánchez Jiménez, declarado en rebeldía; y...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Sánchez Jiménez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 309.200 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

---

Número 3577

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, número 748-C/89, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra José García Martínez, Ricardo Mateos Meca, María del Carmen Marín Orenes y Catalina Martínez García, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cinco millones setecientas cincuenta mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de julio próximo y hora de las 12 de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 30 de julio próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 30 de septiembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

**La finca objeto de licitación es la siguiente:**

Urbana: Catorce.— Vivienda en tercera planta alzada sobre la baja comercial o local uno del conjunto de edificación de que forma parte, sito en Murcia, partido de Beniaján, del plan parcial denominado Monte-Azahar. Es de tipo A, a la izquierda subiendo; tiene su acceso por el zaguán dos, con una superficie total de ochenta y nueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.936, libro 98, folio 56, inscripción 1ª, finca nº 7.751 del Registro de la Propiedad de Murcia número Siete.

Dado en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

# IV. Administración Local

## AYUNTAMIENTOS:

Número 3274

### JUMILLA

**Modificación ordenanzas municipales**

Transurrido el plazo de treinta días, concedido por el edicto de este ayuntamiento inserto en este diario oficial el día 17 de enero anterior, por el que se expusieron al público, para observaciones y reclamaciones, los acuerdos adoptados por el Pleno de 12 y 28 de diciembre de 1990 sobre establecimiento de precios públicos por prestación de servicios, aprobación de Ordenanza General de Contribuciones Especiales, y modificación de Tarifas sobre recursos ya establecidos, para regir a partir del 1 de enero de 1991 y en lo sucesivo, dentro de tal plazo no se han presentado reclamaciones contra la imposición y ordenación acordada por lo que quedan elevados a definitivos los expresados acuerdos, así como las correlativas Ordenanzas, cuyo texto íntegro es el siguiente, en la parte afectada por la modificación acordada, en su caso:

**I. Establecimiento de nuevos recursos:**

**1. Precios públicos por prestación de servicios.**

A) Emisora Radio-Jumilla.

Cuñas publicitarias:

—Precio cuña publicitaria (hasta 20 u.).. 430 Ptas.
—Precio cuña publicitaria (hasta 60 u.).. 417 Ptas.
—Precio cuña publicitaria (a partir de 61 u.) 385 Ptas.

Nota: La cuña que sobrepase los 25 seg., se incrementará su precio en 9 pesetas, por segundo sobrepasado de los 25.

—Cuñas necrológicas:

—Precio por la emisión necrológica ..... 500 Ptas.

—Espacios publicitarios:

—De 5 minutos de duración..... 1.327 Ptas.
—De 10 minutos de duración ..... 1.926 Ptas.
—De 15 minutos de duración ..... 3.076 Ptas.

—Programas patrocinados:

—Por cada periodo de 30 minutos ..... 4.612 Ptas.

—Concursos:

—Por cada concurso de 15 minutos ..... 2.306 Ptas.

CONSIDERACIONES GENERALES

La presente tarifa es válida para todos los días de la semana.

**Modalidad y precio de los contratos publicitarios:**

—Modalidad I. Contrato de 3 meses:

a) 205 cuñas. Precio 67.087 Ptas. o 3 facturas de 22.362 Ptas.

b) 310 cuñas. Precio 100.629 Ptas. o 3 facturas de 33.543 Ptas.

—Modalidad II. Contrato de 6 meses.

a) 410 cuñas. Precio 129.858 Ptas. o 6 facturas de 21.643 Ptas.

b) 620 cuñas. Precio 194.788 Ptas. o 6 facturas de 32.465 Ptas.

—Modalidad III. Contrato de 9 meses.

a) 620 cuñas. Precio 188.964 Ptas. o 9 facturas de 21.317 Ptas.

b) 930 cuñas. Precio 283.445 Ptas. o 9 facturas de 31.494 Ptas.

—Modalidad IV. Contrato de 12 meses:

a) 825 cuñas. Precio 243.323 Ptas. o 12 facturas de 20.277 Ptas.

b) 1.240 cuñas. Precio 364.984 Ptas. o 12 facturas de 30.416 Ptas.

—Canciones dedicadas:

—Precio unidad ..... 125 Ptas.

B) Escuela de Música.

—Por la utilización del piano, 1.500 Ptas., por alumno y una duración de 15 horas.

C) Universidad Popular.

—Por prestación de servicios:

—Guía Turística «Everest» ..... 900 Ptas.

—Publicaciones:
* Sin fotografías (libros)
—Entre 100 y 199 páginas ..... 700 Ptas.
—Entre 200 y 300 páginas ..... 1.000 Ptas.
—Entre 301 y 500 páginas ..... 1.500 Ptas.

* Con fotografías (libros)
—Menos de 50 páginas ..... 500 Ptas.
—Entre 50 y 100 páginas ..... 1.000 Ptas.
—Entre 101 y 200 páginas ..... 1.500 Ptas.
—Entre 201 y 300 páginas ..... 2.000 Ptas.
—Entre 301 y 500 páginas ..... 2.500 Ptas.

* Cuadernillos:

—Menos de 50 páginas ..... 300 Ptas.
—Entre 51 y 100 páginas ..... 500 Ptas.

* Lámina-fotografía grande ..... 100 Ptas.

—Reproducciones de objetos del Museo:

1. Objetos de cerámica:

—Grande ..... 1.500 Ptas.
—Mediano ..... 800 Ptas.
—Pequeño ..... 400 Ptas.

2. Escultóricas sobre «Resina» ..... 3.000 Ptas.

3. Escultóricas sobre «Bronce» ..... 6.000 Ptas.

4. Reproducciones «En relieve» ..... 1.500 Ptas.

5. Lámina-fotografía grande ..... 350 Ptas.

6. Láminas ..... 200 Ptas.

7. Dispositivas ..... 100 Ptas.

—Por realización de actividades:

Talleres:

Hasta 70 horas. Con material, 8.000 Ptas. Sin material, 2.500 Ptas.

Hasta 52 horas. Con material, 6.500 Ptas. Sin material, 2.000 Ptas.

Hasta 35 horas. Con material, 5.000 Ptas. Sin material, 1.500 Ptas.

Hasta 20 horas. Con material, 3.500 Ptas. Sin material, 1.000 Ptas.

Hasta 15 horas. Con material, 2.000 Ptas. Sin material, 500 Ptas.

Aulas:

De Ciencias Experimentales. Curso completo, 12.000 Ptas. Un cuatrimestre, 6.000 Ptas.

De Ciencias Humanas. Curso completo, 10.000 Ptas. Un cuatrimestre, 5.000 Ptas.

Cursos:

Hasta 35 horas ..... 1.500 Ptas.
Entre 36 y 70 horas ..... 2.500 Ptas.

Cursillos ..... 1.500 Ptas.

D) Casa de la Juventud.

—Curso de Inglés ..... 4.280 Ptas.
—Curso de Técnicas Estéticas ..... 535 Ptas.
—Curso de Astronomía ..... 535 Ptas.
—Curso Historia de Jumilla ..... 3.210 Ptas.
—Curso de Yoga ..... 2.140 Ptas.
—Curso de Manualidades ..... 1.605 Ptas.
—Curso de Fotografía ..... 1.070 Ptas.
—Curso de Bailes de Salón ..... 1.070 Ptas.
—Curso de Expresión Corporal-mímica . 1.070 Ptas.
—Viaje a Sierra Nevada-Granada ..... 9.630 Ptas.
—Viaje a Ávila y Segovia ..... 8.500 Ptas.
—Campamento de verano jóvenes ..... 16.000 Ptas.
—Campamento de verano niños ..... 13.750 Ptas.
—Acampada La Buitrera ..... 2.996 Ptas.
—Acampada Riopar ..... 7.000 Ptas.
—Excursión a la playa (un día sabor salado) 749 Ptas.
—Excursión a la playa (sol y mar) ..... 749 Ptas.
—Concierto Pop-rock-jazz ..... 321 Ptas.

**2. Ordenanza General de Contribuciones Especiales:**

I. Fundamento, hecho imponible y devengo.

**Artículo 1**

1.—De conformidad con el artículo 4.1 apartado a) y b) de la Ley 7/85 y los artículos 2.1 b), 15.1, 17.1 y 58 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el Ayuntamiento de Jumilla, acuerda integrar la hacienda local con Contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, para lo cual regula con carácter general dicho tributo mediante la presente ordenanza, que regirá supletoriamente en la ordenación específica que la Corporación acuerde de conformidad con el artículo 34.3 de la citada Ley 39/88 de 28 de diciembre.

2.—El hecho imponible en las Contribuciones Especiales, lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o el establecimiento o ampliación de servicios públicos locales por esta Entidad.

**Artículo 2**

Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios referidos en el artículo anterior y su exacción será independiente del hecho de la utilización de unas y otros por los interesados.

**Artículo 3**

1.—Tendrán la consideración de obras y servicios municipales a efectos de este tributo:

a) Los que realice o establezca el Ayuntamiento dentro del ámbito de su capacidad y competencia para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquél ejecute en concepto de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca el Ayuntamiento por haberle sido concedidos o delegados por otras Administraciones públicas, y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen o establezcan otras Entidades Públicas o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas municipales.

2.—No perderán la consideración de obras y servicios municipales los comprendidos en el apartado a) del número anterior, aunque sean realizados por Organismos autónomos, organizados en forma de Sociedad Mecantil con capital íntegramente municipal, o por la Asociación Administrativa de contribuyentes que se constituya de conformidad con el artículo 15 de esa ordenanza.

**Artículo 4**

El Ayuntamiento podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de Contribuciones especiales por la realización de las obras y servicios siguientes, cuando concurran las circunstancias conformadoras del hecho imponible que legitimen el tributo regulado en esta ordenanza:

a) Apertura de calles y plazas, y la primera pavimentación de las calzadas y aceras.

b) Primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución de agua, redes de alcantarillado y desagüe de aguas residuales.

c) Establecimiento de alumbrado público, así como su renovación e instalación de redes de energía eléctrica.

d) Ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas, ya abiertas y pavimentadas, así como la rectificación de rasantes.

e) Sustitución de calzadas, aceras, absorbederos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

f) Establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

g) Construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

h) Obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento de la población.

i) Estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j) Plantación de arbolado en calles y plazas, así como construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés de un determinado barrio, zona o sector.

k) Desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

l) Obras de desecación y saneamiento y de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones así como la regulación y desviación de cursos de agua.

m) Construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de aguas, gas, electricidad para ser utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

n) Por la realización de obras o el establecimiento o ampliación de cualquier servicio que sea de la competencia municipal.

**Artículo 5**

1.—Las Contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables el devengo se producirá para todos los sujetos pasivos afectados desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, una vez adoptado el acuerdo concreto de aplicación y ordenación del tributo, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe de los costes previstos para el año siguiente.

No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3.—Se tendrá en cuenta el momento del devengo de las contribuciones especiales a los efectos de determinar la persona obligada al pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha del acuerdo de su aprobación, aunque el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 de este artículo.

Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificado de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la adopción de dicho acuerdo y el del devengo del tributo, estará obligada a dar cuenta a la Administración Municipal, dentro del plazo de un mes desde la transmisión efectuada, y si no lo hiciera, la Administración podrá dirigir la acción para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4.—Ejecutadas total o parcialmente las obras o iniciada la prestación del servicio, por los que se haya acordado la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales, se procederá por el Ayuntamiento a señalar los sujetos pasivos, la base tributaria y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan, las cuales serán compensadas en su caso, con los pagos anticipados en el supuesto del artículo 5.2 anterior. Para la fijación y aprobación de estas cuotas, se exigirán los acuerdos concretos de ordenación del tributo, por la obra o servicio de que se trate.

5.—Cuando los pagos anticipados, se hubieren realizado por personas que no tuvieran la condición de sujetos pasivos en el momento del devengo del tributo o la cuota individual defintiva fuera inferior al pago anticipado, el Ayuntamiento practicará de oficio el reintegro que corresponda a favor de las personas afectadas.

II. Sujeto pasivo.

**Artículo 6**

1.—Serán sujetos pasivos del tributo regulado en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

2.—Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por ejecución de obras o establecimiento o ampliación de servicios municipales que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales correspondientes a obras y servicios realizados por razón de explotaciones empresariales, la persona o entidad titular de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio municipal de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcciones de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

**Artículo 7**

1.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3. de esta ordenanza general, las Contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que figuren en el Registro de la Propiedad, como dueñas o proveedoras de los bienes inmuebles o en el Registro Mercantil o en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de la terminación de aquéllas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

2.—Si se tratase de fincas o partes de fincas, en régimen de propiedad horizontal, se girará una sola cuota a cargo de la comunidad de propietarios, que podrá solicitar el desglose, para cada uno de ellos, siempre que facilite el nombre de los propietarios y domicilio fiscal, su coeficiente de participación en la comunidad y cuide de la notificación de las cuotas individuales que resulten. De no hacerlo así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

III. Exenciones y bonificaciones.

**Artículo 8**

1.—Dada la naturaleza de las contribuciones especiales reguladas en esta Ordenanza, el Ayuntamiento no reconocerá otras exenciones o beneficios fiscales que no vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2.—Quienes en virtud de lo dispuesto en el número anterior se consideren con derecho a algún beneficio, lo harán así constar ante el Ayuntamiento en cualquier momento de la tramitación del expediente y, en todo caso, como máximo al formular los recursos a que se refiere el número 14 del artículo 14 de esta Ordenanza.

3.—Cuando se reconozcan beneficios fiscales de acuerdo con este artículo, las cuotas correspondlientes a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones, no podrá ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

IV. Base imponible.

**Artículo 9**

1.—La base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del coste total presupuestado de las obras o de los servicios que se establezcan, o amplíen, sin que su importe pueda exceder, en ningun caso, del 90% del coste de las obras que el municipio soporte, entendiendo por tal la diferencia entre el coste de las obras o servicios y las subvenciones o auxilios que obtenga del Estado o de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

2.—El coste de la obra o del servicio, estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El valor real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos, y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos qsue hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, o de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al municipio o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que proceda abonar a los arrendatarios de bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento apelare al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o por el importe de éstas que hubieren sido objeto de fraccionamiento general de su pago.

3.—Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el artículo aportaciones municipales a que se refiere el mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales, se determinará en función del importe de las aportaciones municipales, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones públicas por razón de la misma obra o servicio. En cualquier caso, no se podrá sobrepasar el límite establecido en el apartado 1 de este artículo.

4.—El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. En consecuencia, si el coste efectivo fuese mayor o menor que el previsto se rectificará , como proceda dicho coste para fijar el nuevo señalamiento de las cuotas correspondientes.

5.—A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cantidad resultante de minorar del coste total, las cantidades por subvenciones o auxilios que la Corporación pueda obtener del Estado o de cualquier otra persona o Entidad pública o privada. Si la persona o Entidad que aporta el auxilio o la subvención tiene al mismo tiempo la condición de sujeto pasivo, se estará a lo que establece el artículo 11.2.

**Artículo 10**

1.—Dentro del límite señalado como máximo en el artículo 9.1 anterior, el Ayuntamiento ponderará la importancia relativa del interés público y de los intereses privados concurrentes en la obra o servicio que configuren respectivamente el hecho imponible, en función de una u otro y de la localización de la zona donde se realicen o a la que afecten.

2.—Los porcentajes de participación en el coste total de las obras que determina el apartado anterior de este artículo, serán minorados en los casos y cuantías siguientes:

A) En obras de primer establecimiento o sustitución de aceras, cuando su anchura exceda de tres metros y no supere los nueve metros, el coste de los 6 metros de diferencia serán los establecidos con carácter general, según los casos, reducidos en un 50%, el coste de los metros que excedan de nueve no integrará en ninguna proporción la base imponible.

B) En las obras de pavimentación o sustitución de calzadas, las reducciones se aplicarán siguiendo los criterios siguientes:

a) En calles de edificación cerrada:

1. Cuando el ancho de la calzada, medido desde el bordillo de la acera al eje de la calle, exceda de un tercio de la altura de la edificación autorizada por el Plan General de Ordenación Urbana, sin ser superior a los dos tercios, los porcentajes a aplicar sobre el coste correspondiente al exceso serán los fijados con carácter general para las obras de primera instalación o de renovación, reducidos en un 60%. No se aplicará esta reducción cuando el ancho de la calzada, medido de la misma forma, no exceda de cuatro metros.

2. Cuando el ancho de la calzada, medida de aquella forma, exceda de los dos tercios de la altura de la edificación autorizada, el coste del exceso no se integrará para formar la base imponible.

b) En calles de edificación abierta:

1. En los casos de edificabilidad superior a cuatro metros cúbicos por metro cuadrado, cuando al ancho de la calzada, medido desde el bordillo de la acera al eje de la calle, exceda de nueve metros sin ser superior a trece metros y medio, los porcentajes a aplicar sobre el coste correspondiente al exceso, serán los fijados con carácter general reducidos en un 50%; en la parte del coste de la calzada correspondiente a excesos de anchura superior a 13 metros y medio, la reducción será del 100%.

2. En los casos en que la edificabilidad autorizada por el Plan General de Ordenación Urbana sea superior a un metro cúbico por metro cuadrado sin exceder de 4 y, asimismo, cuanto se trate de edificaciones unifamiliares, si el ancho de la calzada medido desde el bordillo de la acera al eje de la calle excede de 6 metros sin ser superior a nueve, los porcentajes a aplicar sobre la parte del coste correspondiente al exceso serán los fijados con carácter general reducidos en un 60%, y en la parte del coste de calzada correspondiente a excesos de anchura superior a los 9 metros, la reducción será del 100%.

3. En los casos en que la edificabilidad autorizada por el Plan General de Ordenación urbana sea inferior a un metro cúbico por metro cuadrado, si el ancho de la calzada, medido desde el bordillo de la acera al eje de la calle, excede de los tres metros y medio sin ser superior a seis, los porcentajes a aplicar sobre la parte del coste correspondiente al exceso serán los fijados con carácter general, reducidos en un 60%. En la parte del coste de calzada correspondiente a excesos de anchura superiores a los seis metros, la reducción será del 100%.

C) En las obras de primer establecimiento y sustitución de alumbrado público, las reducciones se aplicarán, en su caso, del siguiente modo:

a) Cuando el alumbrado que se instale exceda en intensidad lumínica de la que el Ayuntamiento declare como normal en las vías públicas municipales, el porcentaje de participación en el coste establecido en el apartado 1. de este artículo, se reducirán en el 60%, en cuanto a aquella parte del coste imputable al exceso.

b) En la instalaciones de alumbrado emplazadas en el eje de una calzada, siempre que el vial esté dotado de alumbrado público en ambas aceras o adosado a las fachadas de los edificios, el porcentaje de participación en el coste fijado en el apartado 1. de este artículo, se reducirá en un 90% cuando su distancia al bordillo de la acera supere la establecida como límite de tributación para la calzada, y en un 60% cuando estén situado dentro de la zona de reducción del porcentaje general atribuido a la calzada.

c) En las iluminaciones referidas en el apartado precedente, si no existiese otro alumbrado en la vía pública, los porcentajes que correspondan de acuerdo con el apartado 1. de este artículo se reducirán en un 60% en el primer caso, y en un 35% en el segundo.

d) Las reducciones a que hacen referencia las letras b) y c) anteriores serán compatibles, en su caso, con la establecida en la letra a) aplicándose aquéllas sobre las cifras resultantes de haber practicado ésta previamente.

D) Cuando se trate de obras de construcción de aceras, pavimentaciones, alumbrado, alcantarillado o cualesquiera otras de naturaleza urbanística, que beneficien a inmuebles y una parte de los mismos colindase con terrenos de uso público, estatal, autonómico o local, los porcentajes de participación en el coste total de dichas obras que proceda aplicar de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 y en las reglas anteriores del presente apartado, serán reducidas en la proporción en que se encuentre la longitud de línea de colindancia de tales terrenos de uso público en relación con la total longitud de los terrenos afectados por las obras.

No obstante, si una parte o la totalidad de la superficie de dichos terrenos de uso público estuviese ocupada privativamente en virtud de concesión administrativa, la reducción sólo se aplicará por la parte que proporcionalmente corresponda a las zonas libres de ocupación.

E) Cuando las obras referidas en la letra D) anterior afectasen a inmuebles inedificables o sujetos a expropiación, los tipos de participación que en cada caso corresponda aplicar a dichos inmuebles con arreglo al apartado 1. de este artículo y a lo establecido en las reglas precedentes, serán reducidos en un 60%.

Si los inmuebles a que se refiere el número anterior, fueran objeto de aplicación de unas mismas contribuciones especiales conjuntamente con otros, que no presenten tales características, se reducirán en un 60% las cuotas que no correspondan a aquéllos, tras haber aplicado a todas las fincas lo tipos de participación general establecidas en el apartado 1. de este artículo.

V. Cuota tributaria.

**Artículo 11**

1.—La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras o servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o aisladamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable

de los mismos o el valor catastral que el inmueble tenga asignado en el Catastro inmobiliario que sirve de base al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Si se trata del servicio del apartado f) del número 1 del artículo 4 de esta Ordenanza general, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) Si se trata de obras comprendidas en el apartado g) del número 1 del artículo 4 de esta Ordenanza general, se aplicará como módulo la base imponible de las contribuciones territoriales, rústica y urbana de los inmuebles beneficiados.

d) En el caso de obras comprendidas en el apartado m) del número 1 del artículo 4 de esta Ordenanza general, el importe total de esta contribución especial, será distribuido entre las Compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

e) En los casos de los apartados h) e i) del número 1 del artículo 4 de esta Ordenanza General, el Ayuntamiento aplicará como módulos de distribución, conjunta o aisladamente, cualesquiera de los previstos en el apartado a) de este mismo artículo, pudiendo delimitar zonas con arreglo al grado de beneficio que reporten las obras o servicios, con el fin de aplicar índices correctores en razón inversa a la distancia que cada zona guarde con referencia al emplazamiento de aquéllos.

2.—En el caso de que se otorgase una subvención o auxilio para la realización de las obras o el establecimiento de servicios, por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las Contribuciones especiales que impongan por tal razón, el importe que aquella subvención o auxilio se destinarán, en primer lugar, a compensar la cuota de la respectiva persona o Entidad; el exceso, si lo hubiere, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

**Artículo 12**

1.—En toda clase de obras, cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas conjuntamente a los efectos del reparto y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2.—En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por finca con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloque aislados cualquiera que fuese su situación respecto a la vía pública que delimite aquélla y sea objeto de la obra, por lo que la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, rentranqueo, patios abiertos, zonas ajardinadas o espacios libres.

3.—Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a efectos de la medición de la longitud de la fachada, la mitad de la longitud del chaflán o del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes del resto de las fachadas.

VI. Imposición y ordenación.

**Artículo 13**

1.—La exacción de las Contribuciones especiales, precisará del previo acuerdo de su imposición por el Pleno municipal, en cada caso concreto.

2.—El acuerdo relativo a la realización de una obra o de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales, no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3.—Tal acuerdo será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto, se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza General de contribuciones especiales.

4.—Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciónes especiales, las cuotas que correspondan a cada contribuyente serán notificadas individualmente si el interesado fuera conocido o en su caso por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

**Artículo 14**

1.—En el caso de que el Ayuntamiento colabore con otra Entidad local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan Contribuciones Especiales, se seguirán las normas siguientes:

a) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de las contribuciones especiales sin perjuicio de lo establecido en el apartado a) precedente.

2.—En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

VII. Colaboración ciudadana.

**Artículo 15**

1.—Los titulares o propietarios afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios comprometiéndose a sufragar la

parte que corresponda aportar a este Ayuntamiento, cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2.—Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Ayuntamiento, podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación concreto de las Contribuciones Especiales.

**Artículo 16**

Para la constitución de las Asociaciones Administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser adoptado por la mayoría de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

VII. Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

**Artículo 17**

1.—Las cuotas que se liquiden por las Contribuciones Especiales, regulada en esta Ordenanza se abonarán en periodo voluntario, del siguiente modo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, dentro de los siguientes plazos:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas del día 16 al último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.—Las deudas no satisfechas en periodo voluntario, se exigirán en la forma que establecen los artículos 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990. En todo caso, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establezcan en la Ley General Tributaria y en la legislación estatal reguladora de la materia, así como las disposiciones que las desarrollen.

**Artículo 18**

1.—Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por un plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario, u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2.—La concesión del fraccionamiento del pago o su aplazamiento, implicará la conformidad del solícitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponde.

3.—La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento o aplazamiento con expedición de certificado de descubierto por la parte pendiente de pago, más recargos o intereses.

4.—El contribuyente en cualquier momento podrá renunciar a los beneficios obtenidos mediante ingreso de las cantidades pendientes de pago, más los intereses vencidos, tras lo cual será cancelada la garantía constituida.

5.—En atención a las condiciones socio-económicas de la zona en que se ejecuten las obras, su naturaleza, su coste, base liquidable y el importe de las cuotas resultantes, el Ayuntamiento podrá de oficio acordar el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos, puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

**Artículo 19**

1.—En materia de infracciones tributarias se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 10/85, de 26 de abril.

2.—La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza surtirá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y a partir de entonces comenzará a regir, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

II. Modificación de recursos ya establecidos.

**A) Impuestos:**

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: El tipo de gravamen se fija en el 0'3 por ciento sobre la base imponible.

**B) Tasas:**

1.—Concesión de licencia de apertura de establecimientos.

«Artículo 7. Apartado 1.

a) Por la apertura o traslado de bancos, y demás establecimientos financieros:

| | |
|---|---|
| Hasta 10.000.000 de capital social asignado a la sucursal ..... | 51.940 Ptas. |
| De 10.000.000 a 25.000.000 de Ptas. | 63.600 Ptas. |
| De 25.000.001 a 50.000.000 de Ptas. | 154.760 Ptas. |
| De más de 50.000.000 de Ptas. .... | 193.980 Ptas. |

c) Los locales destinados a consejos de administración, dependencias de sociedades, compañías o empresas de asuntos administrativos, técnicos, etc., cuota única de 11.448 Ptas.

Apartado 2.—La licencia de apertura de locales para espectáculos públicos, será la contenida en la siguiente tarifa en relación con la cuota del Tesoro de la Licencia Fiscal:

Cines, 601 por 100.

Sala de baile de cualquier clase, 721 por 100.

Cafés, bares, cafeterías y similares, 601 por 100.

Establecimientos hoteleros, 360 por 100.

Restaurantes, 601 por 100.

Apartado 3.—Los derechos por la expedición de licencia quedarán limitados al pago de 12.985 pesetas».

2.—Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

«Artículo 7.3.—La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, será la siguiente:

a) Viviendas:

—Por alcantarillado, cada metro cúbico . 11 Ptas.

b) Viviendas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

—Por alcantarillado, cada metro cúbico . 11 Ptas.»

3.—Recogida domiciliaria de basuras.

«Artículo 7.2.—Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

| | Pesetas |
|---|---|
| Epígrafe 1.° Viviendas: | |
| Por cada vivienda ..... | 346 |
| Epígrafe 2.° Alojamientos: | |
| A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de 2 y 3 estrellas, por cada plaza ... | 82 |
| B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza ..... | 66 |
| C) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza ..... | 55 |
| Epígrafe 3.° Establecimientos de alimentación: | |
| A) Supermercados, economatos y cooperativas ..... | 6.600 |
| B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas ..... | 770 |
| C) Pescaderías, carnicerías y similares ... | 880 |
| Epígrafe 4.° Establecimientos hosteleros: | |
| A) Restaurantes ..... | 1.100 |
| B) Cafeterías ..... | 1.100 |
| C) Whisquerías y Pubs ..... | 1.650 |
| D) Bares ..... | 1.650 |
| E) Tabernas ..... | 220 |
| Epígrafe 5.° Establecimientos y espectáculos: | |
| A) Cines y teatros ..... | 1.650 |
| B) Salas de fiestas y discotecas ..... | 2.200 |
| C) Salas de bingo ..... | 1.100 |
| Epígrafe 6.° Otros locales industriales o mercantiles: | |
| A) Centros oficiales ..... | 1.100 |
| B) Oficinas bancarias ..... | 1.650 |
| C) Grandes almacenes ..... | 2.200 |
| D) Demás locales no expresamente tarifados . | 550 |
| Epígrafe 6.° Despachos profesionales: | |
| Por cada despacho ..... | 220 |

El resto de este artículo permanece en su redacción originaria».

4.—Tasa por prestación del servicio de prevención de incendios, ruinas, construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos.

«Artículo 7.° Apartado 1. Punto 1.1.—Por derechos de salida de un vehículo y equipo para prestación del servicio a que esté destinado, 1.878 pesetas.

| | Pesetas |
|---|---|
| Apartado 2. | |
| 2.1 Auto-bomba-tanque ..... | 2.996 |
| 2.2 Auto-tanque ..... | 1.878 |
| 2.3 Equipo de espuma de alta expansión | 1.626 |
| 2.4 Equipo moto-bomba para agua a presión | 1.878 |
| 2.5 Equipo de moto-bomba para desagüe | 1.247 |
| 2.6 Vehículo auxiliar ..... | 1.498 |
| Material fungible contra incendios: | |
| 2.7 Por cada extintor químico de polvo seco normal que se dispare, de 12 Kgs. ..... | 4.280 |
| 2.8 Por cada extintor químico de polvo seco antibrasa qsue se dispare, de 12 Kgs. ..... | 5.497 |
| 2.9 Por cada extintor de $CO_2$ (nieve carbónica) que se dispare, de 6 Kgs. ..... | 4.901 |
| Material de salvamento y medidas de seguridad: | |
| 2.10 Por una hora de camión de desescombro ..... | 1.123 |

El resto del articulado permanece en su redacción original.»

5.—Prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos en la vía pública.

«Artículo 7.

1. Por retirada de vehículos:

a) Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas, por cada uno ..... 1.000

b) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 Kgs., por cada uno ..... 3.000

c) Por la retirada de camiones autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kgs., por cada uno ..... 5.000

2. Por depósito de los vehículos en las instalaciones municipales:

a) Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas, por unidad y día ..... 550

b) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 Kgs., por unidad y día ..... 1.100

c) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionestas, furgones, y demás vehículos de características análogas con peso superior a 3.500 Kgs., por unidad y día ..... 2.200

Permaneciendo inalterado el resto del articulado.»

6.—Tasa por la prestación del servicio de utilización de medios de pesar y medir.

«Artículo 6.°.—Tarifa:

| | Pesetas |
|---|---|
| Hasta 10.000 Kgs..... | 251 |
| Más de 10.000 Kgs..... | 524 |

Permaneciendo inalterado el resto del articulado.»

**C) Precios públicos:**

a) Por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público:

1. Ocupación del vuelo, suelo y subsuelo en terrenos de uso público.

«3. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA: Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribucion y de registro, cables, raíles y tuberías y otros análogos.

| | Pesetas |
|---|---|
| 1. Palomillas para el sostén de cables. Cada una, al año ..... | 1.070 |
| 2. Cajas de amarre, distribución y registro. Cada una, al año ..... | 2.311 |
| 3. Cables de un solo conductor, en suelo urbano, metro y año ..... | 24 |
| 4. Cable trenzado, cada conductor, fuera de suelo urbano, al año cada metro lineal ..... | 12 |
| 5. Cable de un solo conductor, fuera de suelo urbano, al año cada metro lineal ..... | 12 |
| 6. Cable trenzado, cada conductor, fuera de suelo urbano, al año, cada metro lineal ..... | 12 |

TARIFA SEGUNDA: Postes.

Por cada poste y año:

| | |
|---|---|
| En suelo urbano ..... | 813 |
| Fuera de suelo urbano ..... | 187 |

TARIFA TERCERA: Básculas, aparatos o máquinas automáticas:

| | |
|---|---|
| 1. Por cada báscula, al semestre ..... | 4.045 |
| 2. Cabinas fotográficas y máquinas de fotocopias. Por cada m² o fracción, al mes ..... | 214 |
| 3. Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificado en otros epígrafes, al año .... | 5.778 |

TARIFA CUARTA: Aparatos surtidores de gasolina y análogos.

| | Pesetas |
|---|---|
| 1. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada m² o fracción al año ..... | 5.778 |
| 1. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada m² o fracción, al año ..... | 1.248 |

TARIFA QUINTA: Grúas.

| | |
|---|---|
| 1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre ..... | 6.420 |

El resto del articulado permanece en su redacción originaria.»

2.—Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

«Tarifa primera. Ocupación con materiales de construcción.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida de los mismos y otros aprovechamientos análogos:

| Por metro cuadrado o fracción, al día: | Pesetas |
|---|---|
| En calles de 1.ª categoría ..... | 133 |
| En calles de 2.ª categoría ..... | 62 |

Tarifa segunda. Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramiento, sean o no para obras y otras instalaciones análogas:

| Por metro cuadrado o fracción al mes: | Pesetas |
|---|---|
| Categoría única ..... | 605 |

2. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos:

| Por cada metro cuadrado y mes: | Pesetas |
|---|---|
| Categoría única ..... | 605 |

El resto del articulado permanece con su redacción original.»

3.—Ocupación de terrenos de uso público, por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

«A) Por cada mesa y cuatro sillas, al año:

| | Anual Ptas. | Trimestre Ptas. |
|---|---|---|
| Categoría única ..... | 1.288 | 322 |

B) Por la utilización de separadores:

500 Ptas., por cada metro lineal y mes.

C) Por la instalación de otros elementos auxiliares:

—400 Ptas. por cada metro cuadrado y mes.

Quedan invariables el resto de las determinaciones de este precio.»

4.—Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos atracciones, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

«Artículo 12.4.1:

a) Utilización de altavoces: 1.273 Ptas. unidad/día.

b) Puestos y casetas de venta temporal en la vía pública: 110 pesetas metro cuadrado/día.

d) Ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones en el periodo de Feria y Fiestas de Nuestra Señora de la Asunción y Fiestas de la Vendimia:

| | Metro lineal/Pesetas |
|---|---|
| Puestos y casetas dedicados a la venta de juguetes, cuchillería y similares | 2.542 |
| Instalaciones dedicadas a la venta de bebidas, refrescos, etc. | 2.658 |
| Atracciones de feria | 2.889 |

Permanece en los mismos términos de la aprobación inicial el resto del precio público».

5.—Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

| | Pesetas |
|---|---|
| «1. A) Por desagüe con tubo que descienda hasta la acera: | |
| En calles de primera categoría | 177 |
| En calles de segunda categoría | 134 |
| En calles de tercera categoría | 91 |
| En calles de cuarta categoría | 48 |
| B) Por desagüe con canalones o chorreras: | |
| En calles de primera categoría | 417 |
| En calles de segunda categoría | 316 |
| En calles de tercera categoría | 144 |
| En calles de cuarta categoría | 96 |

Permanece invariable el resto del contenido del precio público.»

En las medidas de las fachadas de los edificios sujetos a este recurso, se despreciarán las fracciones inferiores a 50 cm., redondeando por exceso las fracciones que superen dicha cifra.

6.—Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga.

«2.1 Entrada de carruajes en edificios particulares:

—Disco de prohibición, 500 Ptas., por la concesión

—Señalización de aceras para prohibiciones, 519 Ptas., por la concesión.

—Utilización de aceras señalizadas, hasta 15 metros, 10.000 Ptas., al año.

2 Reserva de acceso a edificios:

—Hasta 3 vehículos, 4.280 Ptas., al año.

—De 4 a 20 vehículos, 13.700 Ptas., al año.

—De más de 20 vehículos, 20.549 Ptas., al año.

Permanece invariable el resto del contenido del precio público.»

7.—Quioscos en la vía pública.

En calles de primera categoría .. 387 Ptas. $m^2$ y año.
En calles de segunda categoría .. 217 Ptas. $m^2$ y año.
En calles de tercera categoría ... 171 Ptas. $m^2$ y año.
En calles de cuarta categoría ...160 Ptas. $m^2$ y año.

Permaneciendo inalterado el resto del contenido del precio».

**b) Por prestación de servicios o realización de actividades:**

1.—Suministro municipal de agua potable.

| «Epígrafe A) Por contador o aforo: | Pesetas |
|---|---|
| 1. Para uso doméstico: | |
| Mínimo por la prestación mensual con derecho al mínimo de 10 $m^3$ al mes, | 456 |
| De 10'01 $m^3$ al mes, en adelante, cada metro cúbico | 64 |
| 2. Para usos industriales: | |
| Mínimo de percepción mensual, con derecho al consumo de 30 $m^3$ al mes | 1.368 |
| De 30 $m^3$ al mes en adelante, cada $m^3$ | 46 |
| Epígrafe B) Suministro de caño libre: | |
| Con esta modalidad, se satisfará mensualmente para usos domésticos, la cantidad de | 574 |
| Para usos distintos de los domésticos, la cuota mensual será de | 643 |

Epígrafe D) Tarifa de conexión:

Por gastos de conexión, administración, otorgamiento de contrato y gastos consiguientes, por cada alta en el servicio se satisfará una cuota de 1.148 pesetas.

Permanece inalterado el resto del contenido del precio público».

2.—Servicio de Matadero, lonja y mercado.

Epígrafe A) Servicio de mercado y lonja:

Por los siguientes puestos, se satisfará mensualmente la cantidad:

| | Pesetas |
|---|---|
| Puesto número 1 | 3.510 |
| Puesto número 2 | 3.510 |
| Puesto número 3 | 3.510 |

| | Pesetas |
|---|---|
| Puesto número 4 | 3.510 |
| Puesto número 5 | 3.510 |
| Puesto número 6 | 4.212 |
| Puesto número 7 | 4.212 |
| Puesto número 8 | 4.212 |
| Puesto número 9 | 4.212 |
| Puesto número 10 | 4.212 |
| Puesto número 11 | 2.106 |
| Puesto número 12 | 1.404 |
| Puesto número 13 | 1.404 |
| Puesto número 14 | 1.404 |
| Puesto número 15 | 2.106 |
| Puesto número 16 | 5.616 |
| Puesto número 17 | 1.404 |
| Puesto número 18 | 5.616 |
| Puesto número 19 | 4.914 |
| Puesto número 20 | 2.106 |
| Puesto número 21 | 1.404 |
| Puesto número 22 | 2.808 |
| Puesto número 23 | 2.106 |
| Puesto número 24 | 4.212 |
| Puesto número 25 | 4.212 |
| Puesto número 26 | 5.616 |
| Puesto número 27 | 3.510 |
| Puesto número 28 | 3.510 |
| Puesto número 29 | 2.106 |
| Puesto número 30 | 3.510 |
| Puesto número 31 | 3.510 |
| Puesto número 32 | 3.510 |
| Puesto número 33 | 4.212 |
| Puesto número 34 | 4.212 |
| Puesto número 35 | 5.616 |
| Puesto número 36 | 5.616 |
| Puesto número 37 | 10.530 |
| Salón central, metro lineal/día | 117 |
| Patio interior y exterior en la plaza | 162 |

Epígrafe B) Matadero

Por la utilización de las instalaciones de este sersvicio, se aplicará la siguiente tarifa:

| | |
|---|---|
| Por cada Kg. de carne en canal sacrificada, excepto las de vacuno y cerda y sus despojos | 4'10 Ptas. |
| Por cada Kg., de carne en canal de cerda sacrificada y sus despojos | 4'40 Ptas. |
| Por cada Kg., de carne de vacuno sacrificada y sus despojos | 4'50 Ptas. |

Permanece inalterado el resto desl contenido del precio público.»

3.—Piscinas e instalaciones municipales análogas.

«Epígrafe A) Adultos:

| | |
|---|---|
| Tarifa ordinaria | 200 Ptas. día. |
| Domingos y festivos | 250 Ptas. día. |

Epígrafe B) Niños:

| | |
|---|---|
| Tarifa ordinaria | 125 Ptas. día. |
| Domingos y festivos | 150 Ptas. día. |

Epígrafe C) Abonos:

| | |
|---|---|
| Adultos, 12 baños | 1.800 Ptas. |
| Niños, 12 baños | 700 Ptas. |

Permanece inalterado el resto del contenido del precio público».

Contra tales acuerdos y Ordenanzas, las personas interesadas que se especifican en el artículo 18 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de esta inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 39.2 y 58.1 y 2 b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Jumilla, 18 de marzo de 1991.—El Alcalde, Dionisio González Otazo.

---

Número 3692

## CEUTÍ

### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1991 el nuevo escudo municipal, así como la bandera municipal, el expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de un mes, a efectos de que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones.

En Ceutí, a 21 de marzo de 1991.—El Alcalde.

---

Número 3693

## SANTOMERA

### EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno el Padrón del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1991, expónese al público, con sus antecedentes y justificantes, por plazo de un mes, para que los interesados puedan examinarlo, formular observaciones y presentar reclamaciones, en su caso.

El tributo podrá satisfacerse, en periodo voluntario de cobranza, hasta el 30 de junio de 1991, en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial.

Transcurrido dicho periodo, los recibos no satisfechos incurrirán en el recargo del 20 por 100 de apremio y, en su caso, en las costas del procedimiento que se siga para exaccionarlo.

Santomera, 21 de marzo de 1991.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 3825

**LORCA**

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de «Construcción de muros de piedra en el Polideportivo Municipal», «Reparación de cubiertas del recinto ferial de semana de ganado porcino», «Ampliación tanque gasóleo de calefacción en colegio San Cristóbal», «Depósito de agua potable en C.P. de San Cristóbal» y «Vallado del Colegio Juan González» y solicitada por el contratista Francisco García de Alcaraz López la devolución de las garantías definitivas, que por importe de 229.691, 280.439, 18.238, 23.200 y 18.135 pesetas, respectivamente, constituyó en su día para responder de la perfecta ejecución de las obras, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88-1.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 21 de enero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

---

Número 3827

**FUENTE ÁLAMO DE MURCIA**

EDICTO

Por don Pedro Hernández García se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de «Nave para cerdas reproductoras», con emplazamiento en Corverica (Media Legua).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 11 de febrero de 1991.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 3829

**MURCIA**

EDICTO

Habiendo solicitado don José Ángel Gálvez Ruiz, licencia para la apertura de taller prótesis dental (expediente 208/91), en Avenida Los Pinos, edificio Los Álamos, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 27 de febrero de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

---

Número 3830

**MURCIA**

EDICTO

Habiendo solicitado don José Juan Tortosa Bonache, licencia para la apertura de salón de juegos recreativos, en calle Safo, urbanización Monteazahar, Beniaján (expediente 176/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 14 de marzo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

---

Número 3838

**MAZARRÓN**

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 1991, aprobó inicialmente, por unanimidad de los dieciséis miembros asistentes, que superan la mayoría absoluta legal, y con determinados condicionantes, el proyecto de urbanización Cañada de Gallego, promovido por Inmobiliarias Cañada Gallego, S.A., y redactado por el arquitecto don Juan Manuel García Rodríguez.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles, conforme establece el Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, y pueda ser examinado durante dicho período de tiempo en la Oficina Técnica Municipal, en horas hábiles, formulando por escrito las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mazarrón, 25 de marzo de 1991.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

---

Número 3898

**MURCIA**

EDICTO

Habiendo solicitado Exclusivas Leo, S.L., licencia para la apertura de venta mayor de material contra incendios, en carretera Granada, número 28, Sangonera la Seca (expediente 1.363/90), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 8 de marzo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

---

Número 3899

**MOLINA DE SEGURA**

ANUNCIO

La Corporación Plena en sesión ordinaria celebrada el día 28-2-91, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar, con carácter definitivo el Estudio de Detalle de La Alcayna tramitado mediante expediente número 955/90».

Lo que se hace público en conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura, 8 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 3896

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

ANUNCIO

Con fecha 8 de enero de 1991, por el Director de Servicios se ha dictado la siguiente resolución:

«Comprobado que por don José Manuel Pagán Albaladejo, se han efectuado en carretera de Mazarrón, Sangonera la Verde (Murcia), actos de edificación, consistentes en construir vivienda en bajo 112 m², con porche 39 m² y sótano 112 m², sin la reglamentaria licencia municipal.

Resultando que por Decreto de la Alcaldía de fecha 24-2-89, se ha requerido al interesado para que proceda a la suspensión inmediata de los mencionados actos de edificación y de cumplimiento a lo establecido en la vigente legislación urbanística para la legalización, en su caso, de las referidas obras, con presentación de proyecto técnico, en el plazo de dos meses, fijado en el artículo 184 de la Ley del Suelo.

Considerando que los actos realizados constituyen una evidente infracción de la Ley del Suelo y demás normas complementarias respecto a las obras sin licencia.

Vistos los artículos 178 de la citada Ley 205 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

—1.° Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, practicada según el siguiente detalle:

Cuota tributaria: 3% s/ptas. 4.450.000 (presupuesto): 133.500.

Recargo 20% (artículo 61-1 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales), 26.700.

Total a ingresar, 160.200.

2.°—Esta cantidad deberá abonarse por el interesado con carácter de ingreso a cuenta y a resultas de la liquidación definitiva, que se practicara siempre que, solicitada en forma la licencia, se acredite que las obras de referencia cumplen las normas ubanísticas de los Planes Municipales en vigor».

El ingreso del importe de la liquidación de la tasa deberá realizarse en la cuenta número 0264-640.003-61 de cualquier oficina de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, asimismo en el Servicio Económico de esta Gerencia.

Plazo de pago en período voluntario, según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1986, modificado por Real Decreto 338/85, de 15 de marzo.

Artículo 20-2.—Salvo disposición en contrario de Ley, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse;

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. En procedimiento de apremio; artículo 97. El procedimiento de apremio se inicia cuando, vencidos los plazos de ingreso a que se refiere el artículo 20 no se hubiese satisfecho la deuda y se expida, en consecuencia, el título que lleva aparejada la ejecución. Artículo 96-1.—El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

Contra la referida resolución podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/1985, Básica de Régimen Local, y 192.1 del texto refundido de 28 de abril de 1986, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27-12-1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 58 de la referida Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los citados artículos de la normativa de régimen local señalados en el párrafo anterior.

Asimismo se le indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 8 de abril de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

---

Número 3970

**CARTAGENA**

**Negociado de Contratación**

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Reparación de colegios de verano 89, grupo IV», realizadas por Construcciones García Martínez, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 5 de febrero de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández.

---

Número 3971

**CARTAGENA**

**Negociado de Contratación**

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente la obra de «Reparación de colegios de verano 89, grupo IX», realizadas por Construcciones García Martínez, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 5 de febrero de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández.

Número 3964

## ÁGUILAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General del Ayuntamiento para 1991, definitivamente aprobado y que a nivel de capítulos resulta:

**PRESUPUESTOS**

| Capítulos | Ayuntamiento | Patronato Deportivo Mpal. | Transferencias internas | Totales líquidos |
|---|---|---|---|---|
| GASTOS | | | | |
| A) Operaciones corrientes: | | | | |
| 1.°—Gastos de personal | 550.518.500 | 4.350.000 | — | 554.868.500 |
| 2.°—Gastos en bienes corrientes y servicios | 443.141.000 | 16.215.000 | — | 459.356.000 |
| 3.°—Gastos financieros | 85.000.000 | — | — | 85.000.000 |
| 4.°—Transferencias corrientes | 46.500.000 | 5.810.000 | 20.000.000 | 32.310.000 |
| B) Operaciones de capital: | | | | |
| 6.°—Inversiones reales | 102.812.000 | 5.425.000 | — | 108.237.000 |
| 8.°—Activos financieros | 5.000.000 | — | — | 5.000.000 |
| 9.°—Pasivos financieros | 52.200.000 | — | — | 52.200.000 |
| TOTALES | 1.285.171.500 | 31.800.000 | 20.000.000 | 1.296.971.500 |
| INGRESOS | | | | |
| A) Operaciones corrientes: | | | | |
| 1.°—Impuestos directos | 304.182.000 | — | — | 304.182.000 |
| 2.°—Impuestos indirectos | 94.202.000 | — | — | 94.202.000 |
| 3.°—Tasas y otros ingresos | 458.179.000 | 7.850.000 | — | 466.029.000 |
| 4.°—Transferencias corrientes | 328.705.000 | 23.550.000 | 20.000.000 | 332.255.000 |
| 5.°—Ingresos patrimoniales | 18.550.000 | 400.000 | — | 18.950.000 |
| B) Operaciones de capital: | | | | |
| 6.°—Enajenación de inversiones reales | 3.000 | — | — | 3.000 |
| 7.°—Transferencias de capital | 76.348.500 | — | — | 76.348.500 |
| 8.°—Activos financieros | 5.000.000 | — | — | 5.000.000 |
| 9.°—Pasivos financieros | 2.000 | — | — | 2.000 |
| TOTALES | 1.285.171.500 | 31.800.000 | 20.000.000 | 1.296.971.500 |

Como complemento a la publicación de la aprobación definitiva de Presupuestos del Ayuntamiento y a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal correspondiente al Ayuntamiento de Águilas.

**Plantilla de personal**

A) Funcionarios de carrera

| Denominación de la plaza | Número plazas | Grupo | Escala | Subescala | Clase | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Secretaría | 1 | A | Hab. nacional | Secretaría | Primera | Superior |
| Intervención | 1 | A | Hab. nacional | Interv.-Tesorer. | Primera | Superior |
| Tesorería | 1 | A | Hab. nacional | Interv.-Tesorer. | Primera | Superior |
| Técnico Admón. General | 4 | A | Admón. General | Técnico | | |
| Administrativo | 9 | C | Admón. General | Administrativa | | |
| Auxiliar | 12 | D | Admón. General | Auxiliar | | |
| Conserje | 9 | E | Admón. General | Subalterno | | |
| Ordenanza | 1 | E | Admón. General | Subalterno | | |
| Notificador | 1 | E | Admón. General | Subalterno | | |
| Arquitecto | 1 | A | Admón. General | Técnica | Superior | |
| Arquitecto Técnico | 3 | B | Admón. Especial | Técnica | Media | |

| Denominación de la plaza | Número plazas | Grupo | Escala | Subescala | Clase | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ingeniero Técnico 50% | 1 | B | Admón. Especial | Técnica | Media | |
| Bibliotecar. Anim. Soc.-Cult. | 1 | B | Admón. Especial | Técnica | Media | |
| Encargado Oficina Turismo | 1 | B | Admón. Especial | Técnica | Media | |
| Asistente Social | 1 | B | Admón. Especial | Técnica | Media | |
| Suboficial | 1 | C | Admón. Especial | Servic. Espec. | Policía Local | |
| Sargento | 1 | C | Admón. Especial | Servic. Espec. | Policía Local | |
| Cabo | 4 | D | Admón. Especial | Servic. Espec. | Policía Local | |
| Guardia | 34 | D | Admón. esecial | Servic. Espec. | Policía Local | |
| Agente | 2 | E | Admón. Especial | Servic. Espec. | Policía Local | |
| Auxiliar Biblioteca | 1 | D | Admón. Especial | Servic. Espec. | Cometidos Espec. | |
| Recaudador | 1 | B | Admón. Especial | Servic. Espec. | Cometidos Espec. | |
| Encargado Estac. Depurad. | 1 | A | Admón. Especial | Servic. Espec. | Cometidos Espec. | |
| Encargado Oficina Juventud | 1 | C | Admón. Especial | Servic. Espec. | Cometidos Espec. | |
| Encargado Oficina Consumo | 1 | C | Admón. Especial | Servic. Espec. | Cometidos Espec. | |
| Inspector Consumo 50% | 1 | C | Admón. Especial | Servic. Espec. | Cometidos Espec. | |
| Encargado limpieza viaria | 1 | C | Admón. Especial | Servic. Espec. | Personal Oficios | |
| Oficial albañil | 4 | D | Admón. Especial | Servic. Espec. | Personal Oficios | |
| Oficial fontanero | 3 | D | Admón. Especial | Servic. Espec. | Personal Oficios | |
| Oficial de limpieza Locales | 1 | D | Admón. Especial | Servic. Espec. | Personal Oficios | |
| Oficial electricista | 1 | D | Admón. Especial | Servic. Espec. | Personal Oficios | |
| Oficial conductor mecánico | 1 | D | Admón. Especial | Servic. Espec. | Personal Oficios | |
| Chófer | 6 | D | Admón. Especial | Servic. Espec. | Personal Oficios | |
| Ayudante jardinero | 2 | E | Admón. Especial | Servic. Espec. | Personal Oficios | |
| Ayudante Estac. Depurad. | 1 | E | Admón. Especial | Servic. Espec. | Personal Oficios | |
| Ayudante | 1 | E | Admón. Especial | Servic. Espec. | Personal Oficios | |
| Peón barrendero | 20 | E | Admón. Especial | Servic. Espec. | Personal Oficios | |
| Peón Oficios-varios | 1 | E | Admón. Especial | Servic. Espec. | Personal Oficios | |
| Peón albañil | 2 | E | Admón. Especial | Servic. Espec. | Personal Oficios | |
| Guardacañero | 1 | E | Admón. Especial | Servic. Espec. | Personal Oficios | |
| Operarias limp. locales 50% | 10 | E | Admón. Especial | Servic. Espec. | Personal Oficios | |
| Operarias limp. locales 100% | 18 | E | Admón. Especial | Servic. Espec. | Personal Oficios | |
| Oficial enterrador | 1 | D | Admón. Especial | Servic. Espec. | Personal Oficios | |

Personal laboral fijo

| Denominación puestos de trabajo | Número puestos | Titulación exigida | Observaciones |
|---|---|---|---|
| Jefe de taller | 1 | Graduado escolar | A extinguir |
| Chófer | 1 | Graduado escolar | A extinguir |
| Monitor de deportes | 1 | Graduado escolar | |
| Peón barrendero | 11 | Certificado escolar | A extinguir |
| Peón albañil | 4 | Certificado escolar | A extinguir |
| Psicólogo | 2 | Licenciado Psicología | |

Personal laboral de duración determinada

| Denominación de puestos de trabajo | Número puestos | Titulación exigida | Duración contrato |
|---|---|---|---|
| Peón barrendero | 1 | Certificado escolar | Hasta 12-5-1991 |
| Auxiliar administrativo (OMIC) | 1 | Graduado escolar | Hasta 11-6-1991 |
| Auxiliar administrativo (Registro) | 1 | Graduado escolar | Hasta 22-5-1991 |
| Auxiliar Biblioteca | 1 | Graduado escolar | Hasta 9-6-1991 |
| Peón barrendero | 1 | Certificado escolar | Hasta 17-5-1991 |
| Auxiliar hogar | 1 | Certificado escolar | Hasta 16-6-1991 |
| Auxiliar hogar | 1 | Certificado escolar | Hasta 28-6-1991 |
| Auxiliar hogar | 1 | Certificado escolar | Hasta 9-6-1991 |
| Auxiliar hogar | 2 | Certificado escolar | Hasta 30-5-1991 |
| Informador Turismo | 1 | Bachiller | Hasta 14-5-1991 |

| Denominación de puestos de trabajo | Número puestos | Titulación exigida | Duración contrato |
|---|---|---|---|
| Peón barrendero | 1 | Certificado escolar | Hasta 10-8-1991 |
| Animador socio-cultural | 1 | Bachiller | Hasta 28-8-1991 |
| Cuidador | 2 | Graduado escolar | Hasta 30-5-1991 |
| Arquitecto técnico | 1 | Arquitecto técnico | Hasta 1-5-1991 |
| Arquitecto | 1 | Arquitecto | Hasta 30-1-1992 |
| Director (Centro Prest. Sociales) | 1 | Licenciada Psicología | Hasta 17-6-1991 |
| Licenciado en Derecho 50% (C.P.S.) | 1 | Licenciada Derecho | Hasta 17-6-1991 |
| Licenciada en Psicología 50% (C.P.S.) | 1 | Licenciada Psicología | Hasta 17-6-1991 |
| Asistente Social | 2 | Diplomado Trabajo Soc. | Hasta 17-6-1991 |
| Auxiliar administrativo (C. Prest. Sociales) | 1 | Graduado escolar | Hasta 17-6-1991 |
| Peón albañil | 6 | Certificado escolar | Hasta 30-3-1991 |
| Oficial albañil | 1 | Certificado escolar | Hasta 30-3-1991 |
| Administrativo | 1 | (Colaboración social) | Hasta 21-6-1991 |
| Peón barrendero | 1 | Certificado escolar | Hasta 17-6-1991 |
| Peón barrendero | 1 | Certificado escolar | Hasta 14-6-1991 |
| Delineante | 1 | Formación Profesional 2.° | Hasta 4-5-1991 |

Funcionarios de empleo eventual

Ninguno

Número total de funcionarios de carrera: 169.
Número total de personal laboral fijo: 20.
Número total de personal de duración determinada: 34.
Número total de funcionarios de empleo eventual: 0.

De forma que según lo previsto en el artículo 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, las personas y entidades que se indican y por los motivos que también se expresan en el artículo 151 de esta última Ley, puede interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Águilas, 25 de marzo de 1991.—El Alcalde.

---

Número 4025

**SAN JAVIER**

ANUNCIO

Por don José Antonio Martínez Colucho, en representación de «Neumáticos Maypa, C.B.», se ha solicitado legalización por carecer de licencia municipal la industria de taller de reparaciones de neumáticos, con emplazamiento en San Javier, calle Orense, 14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días.

San Javier, 20 de febrero de 1991. El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 4028

**FUENTE ÁLAMO**

EDICTO

Por don José Serrano Alarcón, en nombre y representación de Envapack, S.A., se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de «Industria de clasificación y manipulación de hortalizas», con emplazamiento en Los Morenos (Almagros).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 12 de marzo de 1991.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 4031

**SANTOMERA**

EDICTO

**Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Encargado**

**Corrección de errores**

Advertido error en el texto del edicto por el que se publican las bases de la convocatoria, inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 49, del día 28 de febrero de 1991, procede efectuar la siguiente corrección:

En la página 1257, base quinta, pruebas, párrafo segundo, donde dice: «una vez transcurrido al menos un mes...», debe decir: «una vez transcurrido al menos dos meses...».

Santomera, 12 de abril de 1991.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 3980

**SANTOMERA**

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 11 de abril de 1991, ha acordado por unanimidad de los ocho miembros asistentes de los trece que legalmente lo integran y, por tanto, con el quórum legal, la aprobación inicial de creación del consorcio para el Servicio de Extinción de Incencios y Salvamento de la Región de Murcia y de sus Estatutos.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en la vigente legislación sobre Régimen Local, se somete a información pública por plazo de un mes, para presentación de reclamaciones y sugerencias, transcurrido el cual sin que se presente alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Santomera, 12 de abril de 1991.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

---

Número 4099

**CEUTÍ**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General del Ayuntamiento, el del Patronato Deportivo Municipal, el del Patronato de la Universidad Popular y el del Patronato de la Guardería Infantil, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la aley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Ceutí, 8 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 4100

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Que aprobados por la Comisión de Gobierno del día 4 de abril de 1991 el Padrón catastral para el presente ejercicio de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, se hace público que tal documento queda expuesto en la Oficina de Recaudación Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, sita en la propia Casa Consistorial, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como Recurso de Reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 77,14 y siguientes de la Ley 39/88 Reguladora de las Hacienda Locales.

De conformidad con el artículo 124 de la L.G.T., la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria conforme a las Reglas del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar a 5 de abril de 1991.—El Alcalde.

---

Número 4101

**ARCHENA**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión del día 4 del actual, el Presupuesto General para 1991 y la relación de puestos de trabajo incorporada al mismo, se hace público que estarán de manifiesto en el Ayuntamiento de Archena (sede de la Mancomunidad), por espacio de quince días, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones a las que se refiere el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Archena a 12 de abril de 1991.—El Secretario, Silverio Morcillo Corredor.

Número 4102

**MAZARRÓN**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 1991, con determinados condicionantes técnicos, el Plan Parcial «Mar de Plata», promovido por Hermanos Canovas Molina, y cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Gómez Sánchez, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado en la Oficina Técnica del Ayuntamiento en horas hábiles, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazarrón, 8 de abril de 1991.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

---

Número 3583

**LOS ALCÁZARES**

Advertido error en la publicación del anuncio número 3583, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 85, de fecha 15 de abril de 1991, se rectifica en lo siguiente:

En el punto 2. Tipo de licitación, donde dice: «El tipo de licitación se fija en 40.000 pesetas metro cuadrado, ...»; debe decir: «El tipo de licitación se fija en 4.000 pesetas metro cuadrado, ...».

---

Número 4103

**MURCIA**

EDICTO

Habiendo solicitado Aves Comurna, S.A., licencia para la apertura de almacén frigorífico y sala de despiece de aves, en calle Mayor, s/n., Casillas (expediente 454/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de abril de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4034

CIEZA

ANUNCIO

En relación con las convocatorias realizadas por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad las plazas que a continuación se indican, se hace público el siguiente anuncio:

1.°—Aprobar las siguientes relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos:

**Convocatoria de una plaza de Cuidadora de Guardería:**

Admitidos:
1. Aroca Pérez, Ana María.
2. Cano Crespo, Gloria.
3. García Sánchez, Micaela.
4. Guardiola Aroca, María.
5. Guardiola Ramos, Manuela Pilar.
6. Guirao Sánchez, Catalina.
7. López Valcárcel, Ana Antonia.
8. Rubio Riquelme, María José.
9. Salmerón Juan, María Dolores.
10. Sánchez Sánchez, María Esperanza.
11. Sierra Villa, Piedad.
12. Teruel Sánchez, Antonio.

Excluidos:
Ninguno.

**Convocatoria de una plaza de Asistente Social.**

Admitidos:
1. Abarca Baños, Inmaculada.
2. Aroca García, María José.
3. Galindo Lucas, Antonio.
4. López Morcillo, Encarnación.
5. Martínez Martínez, María Josefa.
6. Martínez Martínez, Narcisa.
7. Martínez Vallejo, Nuria.
8. Navarro García, Rosa.
9. Pérez Valero, Salvadora María.
10. Salmerón Giménez, María Rosario.

Excluidos:
Ninguno.

**Convocatoria de una plaza de Sargento de Extinción de Incendios.**

Admitidos:
1. Ayala Penalva, Antonio.

Excluidos:
Ninguno.

**Convocatoria de una plaza de Gestor de OMIC.**

1. Guirao Santos, Antonio.
2. Moreno Ledeiro, Jorge.
3. Palazón Zamora, Pedro Fernando.

**Convocatoria de una plaza de Auxiliar del Instituto Municipal de Deportes.**

Admitidos:
1. Palazón Zamora, Pedro Fernando.
2. Rubio Martínez, Natalio.

Excluidos:
Ninguno.

**Convocatoria de dos plazas de Encargado de Oficios, especialidad de Encargado Vigilante de Instalaciones Deportivas.**

Admitidos:
1. Bernal Candel, Antonio.

Excluidos:
Ninguno.

**Especialidad de Encargado de Parques y Jardines.**

Admitidos:
1. Lucas Balsalobre, Francisco.

Excluidos:
Ninguno.

**Convocatoria de dos plazas de Oficial de Oficios. Especialidad de Oficial de Pintura.**

Admitidos:
1. Lucas Díaz, José Antonio.

Excluidos:
Ninguno.

**Especialidad de Oficial de Obras.**

Admitidos:
1. Camacho Alarcón, Pascual.

Excluidos:
Ninguno.

**Convocatoria de dos plazas de Encargado de Oficios. Especialidad de Encargado de Aguas y Alcantarillado.**

Admitidos:
1. Campos Sánchez, Salvador.

Excluidos:
Ninguno.

**Especialidad de Encargado de Alumbrado Público.**

Admitidos:
1. Yuste López, José.

Excluidos:
Ninguno.

2.°—Los Tribunales quedarán constituidos de la siguiente forma:

«Convocatoria de Cuidadora de Guardería Municipal»:

Presidente: titular, don Antonio Gómez Gómez; suplente, don Julián Pino Rodríguez.

Vocales:
—En representación del Profesorado Oficial: titular, don Manuel Romero Gómez; suplente, don Manuel Salmerón Jaén.
—Empleados municipales: titular, don Ángel Lucas Penalva; suplente, don Pedro Anaya Marín-Espinosa.
—En representación de la Jefatura del Servicio: titular, don José Luis Díaz de Argandoña Gómez; suplente, don Tomás Muñoz Ruiz.
—En representación de la Comunidad Autónoma: titular, don Fernando Sola García; suplente, don Juan Martínez López.

Secretario: titular, don Bartolomé Buendía Martínez; suplente, don Antonio Villa Salmerón.

«Convocatoria de Asistente Social»:

Presidente: titular, don Antonio Gómez Gómez; suplente, don Julián Pino Rodríguez.

Vocales:
—En representación del Profesorado Oficial: titular, don Roberto Mohedano Menéndez; suplente, doña María José Escartín Caparrós.
—En representación del funcionariado de carrera: titular, don José Luis Díaz de Argandoña Gómez; suplente, don José Pascual Gómez Morales.
—En representación de la Jefatura del Servicio: titular, doña Remedios Sancho Alguacil; suplente, don Antonio Villa Salmerón.
—En representación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social: titular, doña Magdalena Pedreño Ros; suplente, doña Josefa Cámara Meseguer.

Secretario: titular, don Bartolomé Buendía Martínez; suplente, don Tomás Muñoz Ruiz.

«Convocatoria de Sargento de Extinción de Incendios».

Presidente: titular, don Antonio Gómez Gómez; suplente, don Julián Pino Rodríguez.

Vocales:

—En representación del Profesorado Oficial: titular, don Manuel Romero Gómez; suplente, don Manuel Salmerón Jaén.

—Como Técnico designado por la Corporación: titular, don José Antonio Barceló Peñalver; suplente, don Antonio Fernández Esteve.

—En representación del funcionariado de carrera: titular, don Tomás Muñoz Ruiz; suplente, don Manuel Marín Torrano.

—En representación de la Comunidad Autónoma: titular, don Enrique Albacete Llamas; suplente, don José Antonio Jiménez Aracil.

Secretario: titular, don Bartolomé Buendía Martínez; suplente, don Ángel Lucas Penalva.

«Convocatoria de Gestor de OMIC».

Presidente: titular, don Antonio Gómez Gómez; suplente, don Julián Pino Rodríguez.

Vocales:

—En representación del Profesorado Oficial: titular, don Manuel Romero Gómez; suplente, don Bartolomé Marcos Carrillo.

—En representación de la Jefatura de Servicio: titular, don Tomás Muñoz Ruiz; suplente, don José Luis Díaz de Argandoña Gómez.

—En representación del funcionariado de carrera: titular, don Ángel Lucas Penalva; suplente, don Pedro Sánchez Moreno.

—En representación de la Comunidad Autónoma: titular, doña María Dolores Quesada Alcázar; suplente, doña María Teresa García Fernández.

Secretario: titular, don Bartolomé Buendía Martínez; suplente, don Antonio Villa Salmerón.

«Convocatoria de Auxiliar del Instituto Municipal de Deportes».

Presidente: titular, don Antonio Gómez Gómez; suplente, don Julián Pino Rodríguez.

Vocales:

—En representación del Profesorado Oficial: titular, don Manuel Salmerón Jaén; suplente, don Manuel Romero Gómez.

—Como empleado municipal: titular, don José Piñera Quijada; suplente, don Ángel Lucas Penalva.

—En representación de la Jefatura de Servicio: titular, don José Luis Díaz de Argandoña Gómez; suplente, don Tomás Muñoz Ruiz.

—En representación de la Comunidad Autónoma: titular, doña Francisca Caravaca Hernández; suplente, doña María Isabel Castaño Orenes.

Secretario: titular, don Bartolomé Buendía Martínez; suplente, don Antonio Villa Salmerón.

«Convocatoria de Encargado de Oficios (Parques y Jardines y Vigilante de Instalaciones Deportivas)».

Presidente: titular, don Antonio Gómez Gómez; suplente, don Julián Pino Rodríguez.

Vocales:

—En representación de la Jefatura de Servicio: titular, don Federico Rubio Fernández; suplente, don José Antonio Barceló Peñalver.

—En representación del funcionariado de carrera: titular, don Angel Lucas Penalva; suplente, don Pedro Sánchez Moreno.

—En representación del Profesorado Oficial: titular, don Manuel Romero Gómez; suplente, don Manuel Salmerón Jaén.

—En representación de la Comunidad Autónoma: titular, don Isidro Rodríguez Guillén; suplente, don Juan Leopoldo González Paños.

Secretario: titular, don Bartolomé Buendía Martínez; suplente, don Tomás Muñoz Ruiz.

«Convocatoria de Oficial de Oficios (Obras y Pintura)».

Presidente: titular, don Antonio Gómez Gómez; suplente, don Julián Pino Rodríguez.

Vocales:

—En representación de la Jefatura de Servicio: titular, don Antonio Fernández Esteve; suplente, don Federico Rubio Fernández.

—En representación del Profesorado Oficial: titular, don Manuel Salmerón Jaén; suplente, don Manuel Romero Gómez.

—Como empleado municipal: titular, don José Martínez Saorín; suplente, don Antonio Candel Jiménez.

—En representación de la Comunidad Autónoma: titular, don Francisco Javier Cano Mengual; suplente, don Fernando García Hernández.

Secretario: titular, don Bartolomé Buendía Martínez; suplente, don Tomás Muñoz Ruiz.

«Convocatoria de Encargado de Oficios (Alumbrado Público y Aguas y Alcantarillado)».

Presidente: titular, don Antonio Gómez Gómez; suplente, don Julián Pino Rodríguez.

Vocales:

—En representación del Profesorado Oficial: titular, don Manuel Salmerón Jaén; suplente, don Manuel Romero Gómez.

—En representación del funcionariado de carrera: titular, don José Luis Díaz de Argandoña Gómez; suplente, don Tomás Muñoz Ruiz.

—En representación de la Jefatura de Servicio: titular, don José Antonio Barceló Peñalver; suplente, don Fedrico Rubio Fernández.

—En representación de la Comunidad Autónoma: titular, don Juan Andreu Tudela; suplente, don Antonio Mari Gómez.

Secretario: titular, don Bartolomé Buendía Martínez; suplente, don Ángel Lucas Penalva.

3.°—Se concede un plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio, para presentación de reclamaciones y subsanación de deficiencias, entendiéndose elevadas a definitivas las listas provisionales transcurrido el citado plazo sin reclamaciones, no siendo preciso, en este caso, nueva publicación.

4.°—Los ejercicios de las oposiciones darán comienzo los días que se indican del próximo mes de mayo, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, debiendo comparecer los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad:

—Convocatoria de Asistente Social, día 6 de mayo (lunes), a las 9 horas.

—Convocatoria de Cuidadora de Guardería, día 8 de mayo (miércoles), a las 9 horas.

—Convocatoria de Gestor de OMIC, día 10 de mayo (viernes), a las 9 horas.

—Convocatoria de Auxiliar de Deportes, día 13 de mayo (lunes), a las 12 horas.

—Convocatoria de Encargado (Vigilante Instalaciones, Parques y Jardines), día 15 de mayo (miércoles), a las 9 horas.

—Convocatoria de Oficial (Obras y Pintura), día 17 (viernes), a las 9 horas.

—Convocatoria de Encargado (Aguas y Alumbrado), día 20 de mayo (lunes), a las 12 horas.

Cieza, 12 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 4210

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

ANUNCIO

**Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación 3.ª del Estudio de Detalle Ciudad número Cinco de Murcia**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 26 de marzo de 1991, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación 3.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 5 de Murcia, presentado por la Junta de Compensación de dicha unidad.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 8 de abril de 1991.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

---

Número 4217

**CARTAGENA**

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha de 4 de abril de 1991, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente un Estudio de Detalle en Los Urrutias, promovido por doña María Dolores Bernal Giménez.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiendo que contra este acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación, a tenor de lo establecido en el artículo 52, apartado 2.° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena a 11 de abril de 1991. El Concejal Delegado, Ginés García Paredes.

# V. Otras disposiciones y anuncios

Número 4227

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CIEZA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Presidente de la Junta Electoral de Zona de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en los distintos pueblos que integran esta Junta Electoral de Zona, se han designado como lugares para la colocación de carteles de propaganda, y como locales para la celebración de actos de propaganda electoral, los que a continuación se detallan:

**CIEZA**

**Lugares para fijación de carteles**

Panel 3 caras, calle Azorín, 0,76 x 1,84.

Panel 3 caras, Plaza Cortes Españolas, 0,78 x 1,84.

Panel 3 caras, Gran Vía (H. Pensionista), 0,78 x 1,84.

Solar, Avda. Italia (Hnos. Molina), 50 m.l.

**Locales para actos públicos**

Salón de actos Colegio Nacional El Parque.

Salón de Actos Colegio Nacional J. Marín.

Salón de Actos Colegio Nacional B. Suceso.

Lunes a viernes, desde las 17 horas. Sábados y domingos, todo el día.

Salón de Actos Instituto Nacional Bachillerato.

Almacén Casa de los Santos, calle Castillo.

Auditorium Municipal (Parque).

Todos los días.

**ABANILLA**

**Emplazamiento de carteles**

Centro Socio-Cultural.

Plaza Purísima, Mercado Municipal.

PEDANÍAS

BARINAS.—Centro Socio-Cultural.

Macisvenda.—Centro Socio-Cultural.

El Cantón.—Centro Socio-Cultural.

Cañada de la Leña.—Edificio Iglesia.

Mahoya.—Centro Socio-Cultural.

En cada uno de estos lugares se colocarán dos tableros habilitados al efecto, de medidas 2,20 x 1,20 metros.

**Locales (Abanilla)**

Centro Socio-Cultural, calle Antonio Machado. Todos los días de 16 a 24 horas.

Paseo de la Ermita. Todos los días de 16 a 24 horas.

Plaza de la Constitución. Todos los días de 16 a 24 horas.

PEDANÍAS

Centro Socio-Cultural de Barinas. Todos los días de 16 a 24 horas.

Centro Socio-Cultural de Macisvenda. Todos los días de 16 a 24 horas.

Centro Socio-Cultural de Mahoya. Todos los días de 16 a 24 horas.

Centro Socio-Cultural de El Cantón. Todos los días de 16 a 24 horas.

Escuelas Públicas de Cañada de la Leña. De lunes a viernes, de 20 a 24 horas. Y sábados y domingos, de 16 a 24 horas.

## ABARÁN

### Emplazamiento para colocación de carteles

Calle Duque de Ahumada, 4, 10 m².

Avda. de Cieza, número 48, 108 m².

Avda. de Cieza, número 26 (frente), 8 m².

Avda. de Cieza, número 29, 20 m².

Calle Colón, números 3 y 5, 30 m.².

Calle Colón, número 7, 15 m².

Calle Dr. Molina, 106 (lateral), 50 m².

Calle General Mola, número 3, 6 m².

Calle David Templado, número 40, 16 m².

Calle David Templado, número 58, 20 m².

Calle Fernando Gómez, número 52, 40 m².

Avda. Menéndez Pelayo (junto fuente), 10 m².

### Locales

Hogar Social Virgen del Oro. Todos los días de 17 a 21 horas.

Hogar Social Hoya del Campo. Todos los días de 17 a 21 horas.

Hogar Social San José Artesano. Todos los días de 17 a 21 horas.

Teatro Cervantes. Todos los días de 17 a 22 horas.

## BLANCA

### Lugares para fijación de carteles

Solar municipal, calle Federico Servet, con 40 m/l de pared.

### Locales para actos públicos

Locales oficiales: Dependencia Municipal de 36 m², calle José Antonio, 18. Horario de los actos: Desde las 18 horas.

Lugares públicos: Solar municipal utilizado como plaza pública en calle Federico Servet (muy amplio).

## FORTUNA

### Lugares para fijación de carteles

Transformador eléctrico situado en Avda. Juan Carlos I, 15 m².

Cartel publicidad situado junto a transformador en Avda. Juan Carlos I, 9 m².

Transformador eléctrico situado en Avda. Juan de la Cierva, 16 m².

### Locales para actos públicos

Salón de Actos del Teleclub, calle Cruz, número 2. Todos los días.

Salón-Comedor del Colegio Público Comarcal Vicente Aleixandre, Avda. Juan Carlos I, s/n. Todos los días y horas no lectivas.

Locales-Escuela en las pedanías siguientes: Peñazafra de Arriba, Fuente Blanca, La Garapacha, Capres, Los Baños, Rambla Salada, La Matanza y La Gineta. Todos los días y horas no lectivas.

## OJÓS

Lugares para fijación de carteles

Avda. del Generalísimo, sitio denominado «El Vinar», de unos 40 m².

Calle El Rey (muro de contención), de 40 m².

### Locales

Colegio Público San Agustín, calle Paseo Los Pinos. A partir de las 17 horas, todos los días.

Polideportivo Municipal, calle Paseo Los Pinos. A partir de las 17 horas, todos los días.

## RICOTE

### Lugares para fijación de carteles

Calle Santiago (muro de entrada).

Plaza 1.° de Mayo (muro de la Iglesia).

Calle Federico Servet, en muro.

### Locales

Colegio Público «Jesús García Candel». Todos los días a partir de las 16 horas.

Auditorium Municipal, calle Miguel de Cervantes. A partir de las 18 horas.

## ULEA

### Lugares para fijación de carteles

Fachada del pretil. Plaza de la Constitución.

Muro de las Escuelas. Ctra. del Molino, número 5.

Muro de la Horma. Calle José Antonio.

### Locales

Patio del Grupo Escolar «Santa Cruz». Todos los días y horas no lectivas.

Replaceta de la Casa Grande. Todos los días y a cualquier hora.

## VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

### Lugares para fijación de carteles

Avda. Juan Carlos I.

Plaza de la Constitución.

### Locales

Plaza de la Constitución. Horas disponibles: las 24 horas.

Local sito en Avda. Juan Carlos I (antiguo cine). Horas disponibles: Según acuerdo con el propietario.

Y con el fin de que todo lo relacionado sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cieza a 15 de abril de 1991. La Presidente.

---

Número 4207

## COMUNIDAD DE REGANTES CASABLANCA. ABARÁN

### Anuncio convocatoria de Junta General Extraordinaria

Por medio de la presente se convoca a todos los usuarios de las aguas de los Pozos de esta Comunidad, para que concurran a la Junta General Extraordinaria a celebrar en Abarán, el día 18 de mayo de 1991, a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 19,30 horas en segunda, en el local situado en esta Villa, calle San Damián, número 1, 1.°, para tratar de los asuntos del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Dar a conocer la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura, aprobando la constitución de esta Comunidad, con sus Ordenanzas y Reglamentos y de la asunción por esta Comunidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Agraria de Transformación número 2.404.

2.° Proceder a la elección y nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad y de su Junta de Gobierno y tres vocales titulares y un suplente.

Elección y nombramiento de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes del Jurado de Riegos.

3.° Ruegos y preguntas.

Abarán, 25 de febrero de 1991.—El Presidente de la Comisión, José María Molina Molina.